



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las veinte horas del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 53 numeral 2 incisos a), b) y d) fracción I de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y los artículos 1, 3, 5 y 12 fracciones VII y IX de los Lineamientos para la Conducción de los Trabajos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO CONECEN-05/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE REMITAN SUS PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.**

ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

-----SE HACE CONSTAR-----





CIUDAD DE MÉXICO, 28 DE AGOSTO DE 2024
ACUERDO: CONECEN-05/2024

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE REMITAN SUS PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024.

ANTECEDENTES

- I.** Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales, situación que quedó registrada en el acuerdo identificado **CN/SG/02/2024**, mismo que fue debidamente publicado en los estrados físicos y electrónicos el dos de julio de dos mil veinticuatro.
- II.** El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación;
- III.** El ocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro de su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acordó en el punto 6 del orden del día la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo CONECEN-01/2024.
- IV.** En su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el diecisésis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional aprobó por unanimidad de sus integrantes la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- V.** La Convocatoria de mérito fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional y de esta Comisión a las nueve horas del diecinueve de



agosto de dos mil veinticuatro, y es visible en las direcciones electrónicas
<https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/downloads/2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf> y
https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1724092626CONECEN-2024-Convocatoria-y-anexos.pdf.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado del Consejo Nacional de carácter temporal cuyo propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro de los parámetros que la propia normatividad dispone y atendiendo a los principios que rigen la materia electoral en nuestro país.
2. Conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión tiene entre sus facultades la de emitir, mediante convocatorias, lineamientos y acuerdos, las disposiciones necesarias para la organización del proceso de elección de la presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso a) de los Estatutos Generales del PAN, el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional tendrá un método ordinario que será el de la elección directa de la militancia.
4. Los parámetros para la organización del proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional se contienen en lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso d) de los Estatutos Generales, que, entre otras cosas, establecen que la recepción de la votación será llevada a cabo en los Centros de Votación dispuestos al efecto.
5. Que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 32 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones Auxiliares Estatales son órganos de la Comisión Organizadora Nacional, de carácter temporal, que tienen como propósito brindar el apoyo necesario para el desarrollo del proceso electoral de la elección del Comité Ejecutivo Nacional, y que corresponde a los Comités Directivos Estatales enviar a la



Comisión sus propuestas en ternas o quintetas, quien a su vez las integrará por acuerdo de sus integrantes.

6. Que conforme a lo ordenado por el artículo 4 de la Convocatoria, la Comisión contará con el apoyo humano, técnico y logísticos de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y Directivos Municipales, quienes brindarán la asistencia necesaria para el desempeño de sus funciones.
7. Que el artículo 8 de la Convocatoria determina que es atribución de esta Comisión la integración de las Comisiones Auxiliares Estatales, para lo cual recibirá las propuestas que remitan los Comités Directivos Estatales.
8. Que, en mérito del cumplimiento de la atribución de la Comisión de integrar sus órganos auxiliares estatales, es necesario que se pronuncie a efecto de realizar el requerimiento correspondiente a dichas autoridades partidistas, señalando para ello término oportuno e indicando los requisitos que deberán cubrir las personas que sean propuestas para el desempeño del encargo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Comisión Organizadora Nacional requiere a las y los Presidentes de los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional en las 32 entidades federativas del país, para que **remitan sus propuestas para la integración de las Comisiones Auxiliares Estatales desde el momento en que se notifique el presente Acuerdo y hasta el miércoles once de septiembre de dos mil veinticuatro.**

SEGUNDO. Para efecto del artículo anterior, las y los Presidentes remitirán un proyecto que contenga la terna o quinteta correspondiente a los Comités Directivos Estatales, que deberán sesionar al efecto, aprobando por mayoría simple de sus integrantes presentes la propuesta correspondiente. De dicho acuerdo se remitirá inmediatamente copia certificada del acta y del acuerdo aprobado por medio de correo electrónico a la dirección ccone2024@cen.pan.org.mx, y posteriormente, remitir mediante envío postal las constancias físicas correspondientes.



TERCERO. Las y los Presidentes podrán proponer en las tres ternas o quintetas correspondientes a personas que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Ser militantes del Partido con una antigüedad mínima de cinco años al día en que sean propuestos al Comité Directivo Estatal;
- b) Tener conocimientos técnico-jurídicos en materia electoral;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado en términos estatutarios;
- d) No desempeñar ningún cargo de elección popular;
- e) No ser integrante de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales o Directivos Municipales, ni de la Comisión Permanente Nacional o de las Comisiones Permanentes Estatales.
- f) No ser persona identificada como activista, patrocinador o integrante de comité promotor de algún aspirante o candidato a encabezar el Comité Ejecutivo Nacional en el proceso 2024.

CUARTO. Una vez recibida la propuesta, la Comisión evaluará los perfiles y procederá a integrar las Comisiones Auxiliares Estatales mediante acuerdo emitido al efecto. En caso de que los Comités Directivos Estatales sean omisos en remitir sus propuestas con las condiciones indicadas, la Comisión resolverá con la información con la que cuente y procederá a integrar la Comisión Auxiliar Estatal.

QUINTO. Atendiendo al criterio del número de militantes registrados en cada entidad federativa, los Comités Directivos Estatales integrarán sus tres propuestas de acuerdo con la siguiente tabla:

AGUASCALIENTES	Quinteta
BAJA CALIFORNIA	Terna
BAJA CALIFORNIA SUR	Terna
CAMPECHE	Terna
CHIAPAS	Terna
CHIHUAHUA	Quinteta
CIUDAD DE MÉXICO	Quinteta
COAHUILA	Terna



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

COLIMA	Terna
DURANGO	Terna
GUANAJUATO	Quinteta
GUERRERO	Terna
HIDALGO	Terna
JALISCO	Quinteta
MÉXICO	Quinteta
MICHOACÁN	Quinteta
MORELOS	Terna
NAYARIT	Terna
NUEVO LEÓN	Quinteta
OAXACA	Terna
PUEBLA	Quinteta
QUERÉTARO	Quinteta
QUINTANA ROO	Terna
SAN LUIS POTOSÍ	Terna
SINALOA	Terna
SONORA	Terna
TABASCO	Terna
TAMAULIPAS	Terna
TLAXCALA	Terna
VERACRUZ	Quinteta
YUCATÁN	Quinteta
ZACATECAS	Terna

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos ubicados en la sede de esta Comisión, así como en los estrados electrónicos radicados en la dirección <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos> en el apartado que corresponde a la CONECEN y en <https://accionnacional.mx/conecen2024/estrados>.

SÉPTIMO. Regístrese y provéase lo necesario para su cumplimiento.



**COMISIÓN
ORGANIZADORA
NACIONAL**
ELECCIÓN 2024

Así lo aprobó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional por **unanimidad de votos** de los siete integrantes presentes, en sesión mixta celebrada el **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro**.

**POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL**



Ana Teresa Aranda Orozco
Comisionada Presidenta

Ariel Enrique Arellano Sánchez
Secretario Ejecutivo

Firmas pertenecientes al Acuerdo CONECEN-05/2024 de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional 2024.